

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IMPUSO A LA EMPRESA CENTURY SEGURIDAD, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN MULTA E INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS TANTO POR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, COMO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal Electoral.- Contraloría General.

Mediante resolución del 14 de abril del 2011 emitida por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral en el expediente administrativo número CGE/PSP/002/2011, se determinó que la empresa Century Seguridad, Servicios y Administración, S.A. de C.V., incurrió en conductas infractoras conforme al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en virtud de que quedó acreditado que dicha empresa proporcionó información falsa al Instituto Federal Electoral al señalar en la declaración que se contiene en el punto 2.3 del contrato número JLNL-003-2010 que celebró el 21 de abril del 2010 con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nuevo para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, que contaba con las autorizaciones necesarias para brindar el servicio objeto del citado instrumento contractual, sin embargo, quedó acreditado que dicha empresa no contaba con la autorización correspondiente a la fecha de la celebración del referido contrato número JLNL-003-2010 para poder llevar a cabo la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en aquella entidad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se impusieron a la citada empresa Century Seguridad, Servicios y Administración, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por el término de un mes para participar en procesos de contratación o celebrar contratos regulados tanto por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser de orden público e interés general, así como multa equivalente a \$86,190.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS, 00/100, M.N.).

México, D.F., a 15 de abril de 2011.- El Contralor General, **Gregorio Guerrero Pozas**.- Rúbrica.